



**SENCICO**

**Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción**

**Resolución de Gerencia General N°108 -2021-03.00**

Lima, 04 de octubre de 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 186-2021-30.00 (1) de la Escuela Superior Técnica del SENCICO; y el Informe N°538 -2021-03.01 (2) del Asesor Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el literal o) del artículo 37 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establecen entre las funciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia;

Que, el artículo 18 del Reglamento RE/PE/GFP/N° 002-2020 "Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 062-2020-02.00 de fecha 17 de julio de 2020, establece que la convalidación es un proceso mediante el cual la Escuela Superior Técnica, podrá reconocer las capacidades adquiridas por un estudiante respecto a una competencia en el ámbito educativo o laboral; y que los resultados de las convalidaciones son emitidos mediante Resolución de Gerencia General;

Que, en el precitado artículo también se establece que las convalidaciones son responsabilidad del Comité de Convalidación, colegiado que como resultado de la evaluación realizada, emite un Acta en el cual se plasma la indicación de las Unidades Didácticas convalidadas y el semestre académico que le corresponde cursar al estudiante y/o ingresante que haya solicitado la convalidación de cursos;

Que, mediante Acta de fecha 10 de agosto de 2021 suscrita por los integrantes del Comité de Convalidación, se acreditó el proceso de convalidación del alumno Jampier Arles Lozano Bazán;

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento RE/PE/GFP/N° 002-2020 "Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 062-2020-02.00, y el literal o) del artículo 37 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Director de la Escuela Superior Técnica EST-SENCICO, y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Convalidación de Unidades Didácticas, y semestre que corresponde a favor del alumno Jampier Arles Lozano Bazán, según el detalle siguiente:

| <b>N°</b> | <b>Apellidos y Nombres</b> | <b>Carrera</b>                            | <b>Semestre</b> | <b>Unidades didácticas convalidadas</b> |
|-----------|----------------------------|-------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------|
| <b>1</b>  | Jampier Arles Lozano Bazan | Dibujo digital aplicado a la construcción | Ciclo I         | Matemática aplicada                     |
|           |                            |                                           |                 | Medio ambiente                          |

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** la presente Resolución al Director de la Escuela Superior Técnica, para su atención y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática publique la presente resolución en el portal institucional ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ**  
**Gerente General (e)**  
**SENCICO**